



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Programa Operativo de Empleo Juvenil cofinanciado por Fondo Social Europeo 2014-2020

III Convocatoria para el desarrollo de programas universitarios de formación para el empleo dirigido a jóvenes con discapacidad intelectual inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Programa UNIDIVERSIDAD

Curso 2019-2020

1. Antecedentes.

A través de la Estrategia Europa 2020, la Unión Europea pretende lograr un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo, mediante inversiones más eficaces en educación, investigación e innovación, que pongan el acento en la creación de empleo y la reducción de la pobreza.

El objetivo de estas actuaciones es crear condiciones para modernizar los mercados laborales con objeto de incrementar los niveles de empleo y garantizar la continuidad de nuestros modelos sociales. Esto significa dotar a las personas de nuevas competencias con el fin de que la población activa actual y futura se adapte a las nuevas condiciones del mercado laboral, reducir el desempleo e incrementar la productividad laboral.

El proceso de destrucción de empleo que se inició en el año 2007 ha incidido de forma especialmente negativa en la tasa de desempleo juvenil, que representa un problema estructural en España y que afecta a la situación de la población más joven y al crecimiento potencial de la economía española en el largo plazo. De esta manera, la reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para el período de programación 2014-2020.

El 19 de diciembre de 2013, el Gobierno de España presentó a la Comisión Europea el Plan Nacional de Garantía Juvenil, que se encuentra alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven y que recoge un catálogo común de actuaciones que serán desarrolladas por los organismos intermedios del Programa Operativo de

Empleo Juvenil (en adelante POEJ) y tendrán como objetivo la reducción del desempleo juvenil. La Iniciativa de Empleo Juvenil representa uno de los instrumentos financieros más importantes para el desarrollo de la Garantía Juvenil en España y se instrumentará a través de este Programa Operativo.

El POEJ tiene por objetivo apoyar la reducción de la tasa de desempleo juvenil a través de la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y del autoempleo. El público objetivo es la población joven, mayor de 16 años y menor de 30 años, desempleada, que no participe en actividades de educación ni formación, con independencia de su nivel de formación. La Fundación ONCE es una entidad de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, creada por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) mediante acuerdo de su Consejo General 2E/88, de fecha de 28 de enero de 1988, por razones de solidaridad social con las personas con discapacidad, que tiene como objetivo propio, en el marco de sus fines fundacionales y en línea con su misión, la inclusión social de las personas con discapacidad, mediante el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo, por lo que sus fines están plenamente alineados con los del FSE.

En este contexto, la Fundación ONCE fue designada Organismo Intermedio del POEJ mediante acuerdo de delegación de funciones de fecha 26 de julio de 2016, por el cual Fundación ONCE acepta las funciones encomendadas y se compromete a su adecuada ejecución con arreglo a la normativa aplicable y respetando los plazos establecidos. Con fecha 23 de marzo de 2018, se comunica a la Fundación ONCE la concesión de una dotación adicional dentro de este Programa Operativo, en el marco del cual se encaja la presente convocatoria.

Fundación ONCE tiene como misión la inclusión social por medio de la formación y el empleo de las personas con discapacidad. Dentro de este colectivo, los jóvenes con discapacidad intelectual representan un grupo con especiales dificultades de inserción laboral, debido a su bajo nivel formativo, por lo que es preciso la realización de actuaciones concretas para invertir esta situación y mejorar la empleabilidad de estos jóvenes.

En este objetivo se pretende implicar a las Universidades, como agentes decisivos en la inclusión social. Diversas investigaciones señalan el valor de compartir espacios de formación, socialización, de aprendizaje y crecimiento entre alumnado con y sin discapacidad ya que supone un enriquecimiento mutuo y un valor social para la universidad.

Está demostrado que la formación de personas con discapacidad intelectual en el entorno universitario en competencias profesionales generales, contando con una titulación emitida por una Universidad, incide positivamente en su inserción laboral en diferentes sectores empresariales.

El éxito de las dos convocatorias anteriores lleva a la Fundación ONCE a plantear así una III convocatoria con objetivos similares. La presente convocatoria pretende, por tanto, continuar con la estrategia promovida con las Universidades de inclusión social de los jóvenes con discapacidad intelectual y promover y desarrollar programas formativos para el empleo y la inclusión universitaria de jóvenes con discapacidad intelectual inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los proyectos estarán enfocados a la preparación laboral de las personas con discapacidad intelectual, estructurada en materias o asignaturas funcionales, humanísticas, profesionales, complementadas con actividades extracurriculares en el Campus, actividades compartidas con alumnos/as universitarios de carreras oficiales y otras actuaciones que se consideren pertinentes.

2. Objeto de la convocatoria.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a Universidades españolas para que desarrollen y ejecuten programas de formación para el empleo y la inclusión universitaria de jóvenes con discapacidad intelectual inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los programas tendrán los siguientes objetivos:

- Proporcionar formación universitaria a jóvenes con discapacidad intelectual enfocada a mejorar su autonomía, su formación académica y su preparación laboral.
- Dotar a estos/as jóvenes de habilidades y competencias necesarias para aumentar sus posibilidades de inserción laboral, accediendo a empleos en la modalidad del empleo con apoyo u otras.
- Proporcionar experiencias inclusivas y de normalización dentro de la Comunidad Universitaria.
- Facilitar una formación integral y personalizada para que los jóvenes con discapacidad intelectual puedan participar como miembros de pleno derecho en su comunidad.
- Implicar a las Universidades españolas en la inclusión social de personas con discapacidad intelectual a través de la formación y la mejora de su empleabilidad.

3. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las Universidades españolas, o centros adscritos a las mismas, que estén en condiciones y deseen desarrollar un programa universitario para jóvenes con discapacidad intelectual inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Colectivo objetivo de la ayuda

Los destinatarios últimos de las ayudas recogidas en la presente convocatoria, serán jóvenes con discapacidad intelectual participantes en estos programas formativos, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una discapacidad intelectual con un grado igual o superior al 33%, reconocida oficialmente por el Organismo competente de su Comunidad Autónoma.
- Haber cumplido o cumplir en el año 2019 18 años y tener menos de 30 años.

- Ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de manera previa al inicio del curso, admitiéndose una antigüedad de este documento de, como máximo, quince días anteriores a la fecha de inicio de curso.

4. Requisitos: Definición y características de los Programas.

Las Universidades participantes deberán cumplir los siguientes requisitos y diseñar los programas de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

1. Deben impartirse como estudios o títulos propios de cada Universidad. Serán cursos académicos de formación para reforzar la empleabilidad, mejorar las competencias sociolaborales y favorecer la inclusión laboral.
2. Cada Universidad podrá presentar sólo un programa a la convocatoria. Si una Universidad presentara más de un proyecto, no se valorarán ninguno de ellos, por incumplimiento de las bases de la convocatoria.
3. La solicitud deberá estar firmada por el Rector de la Universidad.
4. Cada curso contará con al menos cuatro días lectivos a la semana y deberá impartirse en un Campus Universitario, pudiendo el alumnado ser partícipe así de la vida universitaria. Es recomendable, por las sinergias colaborativas entre las clases que pudieran generarse, que las clases se desarrollen en las Facultades de Formación del Profesorado, Psicología, Trabajo Social y/o Educación Social.
5. Los cursos deberán de iniciarse en el primer trimestre del curso académico 2019-2020, y nunca más tarde del 15 de noviembre de 2019.
6. La actividad docente del profesorado que impartirá las asignaturas, podrá tener el reconocimiento correspondiente en su carga docente, según los criterios acordados de manera interna por cada universidad. El profesorado preferentemente deberá pertenecer a las áreas de conocimiento de Psicología, Educación, Educación Social, Trabajo Social y/o Relaciones Laborales, aunque se valorará la participación de personal docente de otras facultades, dado el carácter interdisciplinar de los cursos.
7. Teniendo en cuenta las características del alumnado, el curso deberá contar además con el personal de apoyo necesario. Entre las funciones del personal de apoyo estarán la acción tutorial, gestión documental, adaptaciones, intervención individualizada de modificación de conductas, entrevistas con las familias, apoyo durante las prácticas y asistencia en la cumplimentación del formulario de microdatos de cada participante y su reporte mediante la herramienta de indicadores. Los programas presentados deberán especificar el personal de apoyo del que dispondrán.

8. Las ayudas se destinarán al programa impartido durante el curso académico 2019-2020 y cubrirán los costes del desarrollo del curso, debiendo quedar exento el alumnado de pago alguno de tasas.
9. Las ayudas de Fundación ONCE cubrirán el coste de grupos que cuenten, en el momento inicial del curso, con un mínimo de 12 alumnos/as y un máximo de 15. De forma excepcional, la Universidad podrá admitir hasta un máximo de 3 alumnos/as más, siempre que asuma el coste de los mismos.
10. Para la captación del alumnado, las universidades, haciendo referencia a la presente convocatoria, realizarán las oportunas acciones de publicitación para dar a conocer este programa a los potenciales beneficiarios, indicando los requisitos para participar en el mismo, de acuerdo con lo que se establece en el punto 3 de la presente convocatoria, así como los medios para inscribirse. No será requisito imprescindible para el alumnado tener una determinada titulación académica previa.
11. La selección del alumnado corresponderá a cada universidad. Para todo este proceso y para otros aspectos de desarrollo del programa, las Universidades podrán contar con las entidades de la discapacidad intelectual de la zona, que deberán acordar de manera expresa su colaboración en el programa. Serán las Universidades, tras una evaluación psicopedagógica, quienes valoren la idoneidad de las personas candidatas y decidan la selección de las personas participantes en el programa. No obstante, los participantes deberán poder desplazarse con autonomía a la universidad, tener habilidades académicas básicas de competencias mínimas en lectoescritura y cálculo, manifestar un deseo de formarse y tener una conducta social ajustada para garantizar una inclusión adecuada en un entorno inclusivo como la universidad. Asimismo, en la selección se deberá tener en cuenta un equilibrio entre hombres y mujeres.
12. El programa deberá contar con una primera parte de formación general y una segunda parte de formación especializada orientada al empleo. Globalmente el curso pretende una mejora directa de la empleabilidad de las personas con discapacidad intelectual mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral y, por lo tanto, estará enfocado hacia la preparación laboral y se organizará en materias funcionales y profesionales, así como formación emocional y en habilidades sociales. Además, el programa promoverá una formación integral de los jóvenes con diferentes actividades participativas, con el fin de conseguir un desarrollo personal y un aumento de su autonomía.
13. Las Universidades deberán participar en una investigación periódica, que coordinará Fundación ONCE, con el objetivo de evaluar el desarrollo e impacto de los programas y avanzar en una estrategia global de inclusión social de las personas con discapacidad intelectual.

Las Universidades se responsabilizarán y reportarán a la Fundación ONCE microdatos sobre la situación profesional y personal de cada uno de sus

participantes en los cursos al inicio, a la finalización y a los 6 meses de finalizar el curso académico. Para ello, Fundación ONCE pondrá a disposición de las Universidades una herramienta informática de recogida y reporte de datos, denominada GIR FONCE, mediante la cual estas cumplimentarán los formularios de microdatos de cada participante. Fundación ONCE proporcionará un servicio de asistencia técnica a las Universidades para la resolución de dudas y apoyo durante este proceso. Esta exigencia constituye un requisito obligatorio establecido por el Fondo Social Europeo, por lo que su eventual incumplimiento por parte de las Universidades supondrá un incumplimiento grave de las bases de la presente convocatoria.

5. Duración y metodología de los Programas.

1. Los programas deberán contener al menos 30 créditos ECTS por curso.

El plan de estudios y las asignaturas deberán favorecer el siguiente aprendizaje:

- Aplicar los conceptos, teorías y principios adquiridos en la resolución de problemas y toma de decisiones.
- Adquirir compromisos sociolaborales, que contribuyan a su crecimiento como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.
- Adquirir y manifestar habilidades sociales y emocionales necesarias para relacionarse con éxito en los diferentes entornos en los que se desenvuelvan para trabajar satisfactoriamente en equipo.
- Adquirir habilidades de manejo de tecnologías de la información y la comunicación, que les permitan resolver con eficacia tareas relacionadas con su trabajo.
- Desarrollar actitudes flexibles con capacidad de adaptación al cambio.
- Desarrollar prácticas en entornos laborales ordinarios.

Todo ello se podrá englobar en las siguientes materias:

- Formación específica/vocacional.
 - Formación en habilidades laborales.
 - Formación en comunicación, habilidades sociales, emocionales, entrenamiento cognitivo.
 - *Practicum*, con preparadores laborales durante todo el desarrollo de las prácticas, que les introducirá en el empleo con apoyo para el empleo ordinario. Las prácticas podrán realizarse en la propia universidad.
2. El compromiso de financiación de Fundación ONCE se limita a convocatorias anuales. Los programas, no obstante, podrán ser de un curso académico o dos cursos académicos, cuando se pretenda avanzar en una formación más especializada del alumnado. En estos casos, el alumnado participante deberá ser el mismo en ambos cursos. Las Universidades deberán justificar cada curso académico y volver a solicitar la ayuda en régimen competitivo en cada convocatoria.

3. Metodología:

Sin menoscabo de las metodologías que podrá desarrollar el equipo docente de cada universidad, se deberán tener en cuenta al menos las siguientes cuestiones metodológicas:

-Diseño Universal del Aprendizaje: La docencia deberá ser inclusiva, lo que implica un planteamiento didáctico que responda a las necesidades formativas de todo el alumnado. Para ello el diseño de los materiales y las actividades deberán ser accesibles para poder ser seguidas por todos los alumnos/as.

-Acciones tutoriales: Todo el alumnado deberá contar un/a tutor/a de referencia. Su función será acompañar y orientar al alumnado y a su familia durante su etapa formativa para un óptimo aprovechamiento del programa.

-Aprendizaje-servicio: Se recomienda promover la utilización de metodologías que fomenten el aprendizaje de experiencias solidarias y de voluntariado, consiguiendo así la participación social y el aprendizaje curricular.

-Aprendizaje cooperativo: Se recomiendan técnicas de enseñanza basadas en la cooperación que contribuyan a que los alumnos/as se apoyen colectivamente y establezcan metas de aprendizaje comunes que les permitan convivir con personas con características diferentes.

-Aprendizaje basado en problemas: El Espacio Europeo de Educación Superior promueve un modelo de aprendizaje por competencias. Se recomiendan procesos de aprendizaje en competencias transversales que les ayuden a tomar decisiones sobre problemas concretos que en un futuro se puedan encontrar en las empresas.

-Seminarios de formación. En el programa podrán participar personas expertas invitadas y desarrollar seminarios de formación específicos sobre alguna temática de interés formativo para el alumnado. Las charlas o conferencias de estas personas invitadas podrán profundizar y reforzar algunos contenidos importantes para su posterior inclusión laboral.

-Agrupaciones flexibles: La diversidad de competencias del alumnado requiere que algunas asignaturas se desarrollen en agrupaciones flexibles.

6. Dotación financiera.

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a una cantidad máxima de 1.350.000 euros. La concesión final de estas ayudas estará supeditada a la aprobación formal de este presupuesto por parte de los Órganos de Gobierno de la Fundación ONCE.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria están cofinanciadas tanto por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, como por la Fundación ONCE, Organismo Intermedio del mencionado Programa Operativo.

Importes de las ayudas:

Las Universidades beneficiarias de la presente convocatoria percibirán una cuantía máxima de 4.000 euros por cada alumno/a participante y que finalice el programa anual, considerándose como participante que finalice, aquel que asista al menos el 80% de las horas totales del programa presentado. Cada universidad podrá recibir un máximo de 60.000 euros para el desarrollo de un programa formativo anual.

Las Universidades estarán obligadas a informar de la cofinanciación de estas ayudas por parte del Fondo Social Europeo, de la Iniciativa de Empleo Juvenil y de la Fundación ONCE, debiendo para ello cumplir las instrucciones sobre información y publicidad que se incluyen como Anexo 3 de la presente convocatoria.

7. Presentación, Valoración y Resolución de Solicitudes.

La Fundación ONCE publicará la convocatoria en su página web: www.fundaciononce.es

A. PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

Las Universidades interesadas podrán presentar sus solicitudes de ayuda **desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria y hasta el 3 de mayo de 2019.**

Las Universidades solicitantes deberán presentar el proyecto, cumpliendo con los requisitos recogidos en la presente convocatoria, junto con la solicitud recogida en el Anexo 1, en la que se precisen los siguientes datos:

- a) NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD.
- b) AUTORIZACIÓN DEL RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD.
- c) COMPROMISO DE CONTAR CON LOS MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y SI SE VA A EJECUTAR DIRECTAMENTE POR LA UNIVERSIDAD, SU FUNDACIÓN O ALGÚN CENTRO ASOCIADO.
- d) COMPROMISO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Las solicitudes se remitirán por los interesados a la Fundación ONCE a la dirección de correo electrónico: uninclusion@fundaciononce.es

B. VALORACIÓN.

La Fundación ONCE establecerá una Comisión de Valoración, formada por el equipo técnico de la Dirección de Programas para Universidades y Promoción del Talento.

Los proyectos serán valorados hasta un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes *Criterios objetivos*:

1. Colaboración en el desarrollo del programa de entidades sociales de discapacidad intelectual (hasta un máximo de 10 puntos)

(Para ello se tendrá en cuenta la implicación de las entidades en la difusión, captación de alumnado y desarrollo de actividades)

2. Proyecto académico-formativo (hasta un máximo de 30 puntos)
(Para ello se tendrá en cuenta la adecuación de los objetivos a los fines del programa, los contenidos de cada acción formativa, el Practicum y los recursos humanos)
3. Metodología (hasta un máximo de 20 puntos)
(Para ello se tendrá en cuenta la necesaria accesibilidad universal en contenidos e instalaciones)
4. Implicación de la comunidad universitaria (hasta un máximo de 15 puntos)
(Para ello se tendrá en cuenta la colaboración de diferentes facultades, departamentos e instituciones de la Universidad)
5. Personal de apoyo (hasta un máximo de 15 puntos)
(Para ello se tendrá en cuenta la figura del personal de apoyo: número, perfil profesional, tiempo de dedicación y funciones)
6. *Practicum* (hasta un máximo de 10 puntos)
(Para ello se tendrá en cuenta la figura del preparador laboral y la colaboración con empresas y entidades para el desarrollo de las prácticas)

Comisión de valoración

Este órgano será el encargado de evaluar y valorar las solicitudes presentadas, así como de emitir las resoluciones provisional y definitiva respectivamente conforme a los criterios de valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Directora de Programas para Universidades y Promoción del Talento.
- 2 Técnico/s de la Dirección de Programas para Universidades y Promoción del Talento. Uno de ellos, realizará la función de secretaria de la comisión de valoración.
- 1 Técnico del Comité Español de representantes de personas con discapacidad (CERMI)
- 1 Técnico/a del Departamento de Programas Europeos, sin voto, que actúa a título consultivo.

En caso de que se aprecie la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en la solicitud, se concederá un plazo de cinco días hábiles para su subsanación a partir de la fecha de notificación de Fundación ONCE. Si los solicitantes no subsanan o lo hacen fuera de plazo, las solicitudes serán desestimadas.

C. RESOLUCIÓN.

Concluido el plazo de presentación de las solicitudes y concluido el proceso de evaluación y valoración por la comisión establecida al efecto, este órgano procederá a emitir las resoluciones que se enumeran a continuación:

C.1 Resolución provisional. La Resolución provisional de la convocatoria será emitida antes del 22 de mayo de 2019. La resolución será notificada por escrito a cada una de las Universidades solicitantes y será publicada en la página web de Fundación ONCE.

Contra la Resolución provisional, las Universidades solicitantes podrán formular alegaciones y revisión, a la dirección de correo electrónico: uninclusion@fundaciononce.es, en el plazo máximo de 5 días naturales a partir de la fecha de notificación de la resolución.

La resolución provisional contendrá la siguiente información:

- 1.- Relación de Universidades solicitantes.
- 2.- Relación de Universidades con resolución favorable y desfavorable.
- 3.- Puntuación obtenida por cada uno de los proyectos presentados por las diferentes Universidades.

C.2 Resolución definitiva. Concluido el plazo de presentación de alegaciones y revisión de las resoluciones provisionales y el plazo para contestación por parte de Fundación ONCE, se emitirá la resolución definitiva, que será firme y contra la que no cabrá reclamación alguna.

La resolución definitiva se publicará antes del 3 junio de 2019, en la página web de Fundación ONCE y será comunicada a las Universidades beneficiarias.

Las condiciones de resolución de la ayuda se entenderán aceptadas en todos sus términos por cada Universidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias firmarán el documento que establecerá las condiciones de la ayuda (DECA), cuyo modelo se publica con la presente convocatoria como Anexo 2.

8. Forma de pago.

Los importes de las ayudas serán pagados por parte de la Fundación ONCE a las entidades beneficiarias de la siguiente manera:

- a) Una vez resuelta la convocatoria por los órganos competentes de Fundación ONCE y recibida la aceptación de la ayuda, así como las condiciones de la misma por parte de la Universidad mediante la presentación del DECA, se pagará a la entidad beneficiaria el importe correspondiente al 50% de la ayuda concedida.

- b) A mitad del curso, siempre y cuando Fundación ONCE haya recibido los formularios de microdatos de todos los participantes (indicadores de ejecución) debidamente cumplimentados por la Universidad en la herramienta informática diseñada a tal efecto, y el informe de evaluación intermedia emitido por tutor indicada en el punto 9 de la presente convocatoria, la cantidad correspondiente a un 25%.
- c) El 25% restante será transferido cuando se haya justificado adecuadamente el destino de las ayudas conforme a lo previsto en el apartado 9 siguiente, y se acredite la asistencia y el aprovechamiento de la formación por parte del alumnado, así como la cumplimentación de todos los formularios de indicadores de resultados de los participantes a los cursos. Asimismo, la Universidad deberá enviar a la Fundación ONCE los datos, encuestas e informes, que le hayan sido exigidos por ésta para la investigación establecida para la adecuada valoración de los programas.

La Universidad comunicará a la Fundación ONCE para los pagos el CERTIFICADO DE TITULARIDAD BANCARIA donde se realizará la transferencia del pago, junto con el número de cuenta.

En el caso de que los programas se gestionen desde la Fundación de la Universidad, los pagos se podrán realizar directamente a la propia Fundación, siempre que se acredite que el Presidente/a de la Fundación es también el Rector/a de la Universidad.

Los pagos se efectuarán una vez realizadas todas las comprobaciones por los departamentos y áreas de Fundación ONCE implicadas en la gestión de esta convocatoria. El pago de las ayudas en los porcentajes indicados en los párrafos anteriores se abonará en el plazo de sesenta (60) días.

9. Justificación de las ayudas.

Las ayudas concedidas se justificarán por parte de las entidades beneficiarias a la Fundación ONCE mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de nombres y apellidos de los alumnos/as participantes, junto con el DNI y el certificado oficial de discapacidad de cada uno de ellos.
- Consentimiento informado de los participantes, para que sus datos personales puedan ser comunicados a la fundación ONCE, de conformidad en lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Certificado de beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con fecha previa al inicio del curso, admitiéndose una antigüedad de este documento de, como máximo, quince días anteriores a la fecha de inicio del curso.
- Plan de formación desarrollado.
- Controles de asistencia firmados.
- Informe de evaluación/seguimiento intermedio, emitido por tutor/a.
- Memoria final del programa emitida por la Universidad.
- Diploma final o documento equivalente de cada participante, o informe acreditativo de haber cursado al menos el 80% del programa en el caso de no recibir el diploma.

- Declaración firmada por el responsable del programa de que la universidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que le impiden obtener la condición de beneficiario (Anexo 4).

En cualquier caso, las Universidades participantes en este programa, se deberán comprometer expresamente a conservar durante 5 años desde la justificación y poner a disposición de la Fundación ONCE y/o de cualquier órgano de control nacional y/o de la Unión Europea que así se lo solicite, el material didáctico del curso, así como cualquier otra documentación original acreditativa del curso y de las personas participantes.

En el caso de que algún alumno/a no termine con el proceso formativo, no se abonará la parte proporcional a su formación dentro del programa y las Universidades deberán reintegrar los importes recibidos hasta ese momento por ese alumno/a, salvo las situaciones especificadas en el apartado 6 de la presente convocatoria.

Las Universidades deberán justificar las ayudas con la presentación de la documentación detallada al inicio de este apartado 9, como máximo, a los dos meses siguiente de finalización del curso.

En caso de no presentarse la justificación correctamente, en tiempo y forma conforme a lo dispuesto en este apartado 9, la entidad beneficiaria deberá reintegrar a la Fundación ONCE la totalidad de la cuantía abonada hasta ese momento por la misma.

10. Normativa de aplicación.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria se regirán por esta convocatoria y por sus anexos. La presentación de las solicitudes implicará que las Universidades aceptan incondicionalmente el contenido de la convocatoria, de sus anexos y de la totalidad de la documentación que se requiere.

Además, las presentes ayudas se regirán por las siguientes disposiciones normativas:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros,

- las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.
 - El Reglamento 651/2014 relativo a ayudas compatibles con el mercado interior.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016.
 - Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España.
 - Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.
 - Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
 - Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020. Esta norma establece los criterios generales de subvencionabilidad de los gastos en los que se incurra a través de las actuaciones previstas en todos los programas operativos del Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 y, por tanto, afecta a los costes subvencionables objeto de la presente convocatoria.
 - En lo previsto por esta convocatoria tendrá carácter supletorio la normativa relacionada con anterioridad, así como el resto de la legislación española y la normativa de la Unión Europea vigente.

11. Indicadores de resultados.

Todo solicitante que resulte beneficiario de la ayuda cofinanciada por la Fundación ONCE y el Fondo Social Europeo, recibirá junto con su resolución de ayuda un correo electrónico facilitándole una clave de acceso a un formulario que deberá cumplimentar debidamente con una serie de datos estadísticos. La recogida de esta información tiene, tanto para Fundación ONCE como para el beneficiario, carácter obligatorio y es imprescindible para poder justificar la ayuda al Fondo Social Europeo.

Toda la información y datos de carácter personal serán tratados conforme a la ley de protección de datos de forma confidencial y con la finalidad única de llevar a cabo el seguimiento adecuado de los resultados que se derivan de los Programas del Fondo Social Europeo en Fundación ONCE, evaluando el impacto de los mismos.

12. Incumplimiento de obligaciones.

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda o el incumplimiento de la normativa nacional o europea que le es de aplicación

a las entidades beneficiarias de la ayuda dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la ayuda otorgada y a la exigencia del reintegro total a la Fundación ONCE de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria, se exigirá a los beneficiarios el reintegro de la cantidad correspondiente más los correspondientes intereses de demora, si los importes hubieran sido ya abonados.

En estos supuestos, el procedimiento de reintegro se iniciará de acuerdo con el documento de descripción de sistemas de la Fundación ONCE como organismo intermedio del POEJ.

13. Aceptación de las bases de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de estas bases por parte de los participantes.